

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) diciembre dos mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01505-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALHAMBRA CONDOMINIO CAMPESTRE
DEMANDADO	NELSON EDGARDO SILVA MONROY y NATALIA GARCIA BEJARANO

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor del CONJUNTO ALHAMBRA CONDOMINIO CAMPESTRE., ubicado en la ciudad Madrid – Cundinamarca, en la dirección CR 12 NO. 23 A - 50, identificado con NIT No. 900.930.594-8, representado legalmente por el señor CARLOS FERNANDO VEGA PEREZ, con cédula de ciudadanía 7.695.554, con domicilio en la MadridCundinamarca **en contra** de NELSON EDGARDO SILVA MONROY, con domicilio en la ciudad de Madrid-Cundinamarca, identificada con Cedula de ciudadanía No. 74.186.186 y NATALIA GARCIA BEJARANO, con domicilio en la ciudad de Madrid-Cundinamarca, identificada con Cedula de ciudadanía No. 52.986.016, por las siguientes cantidades de dinero:

AÑO 2022				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
NOVIEMBRE	Administración	\$ 238.500	30/11/2022	01/12/2022
DICIEMBRE	Administración	\$ 238.500	31/12/2022	01/01/2023
SUB TOTAL		\$	477.000	

AÑO 2023				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
ENERO	Administración	\$ 276.700	31/01/2023	01/02/2023
FEBRERO	Administración	\$ 276.700	28/02/2023	01/03/2023
MARZO	Administración	\$ 276.700	31/03/2023	01/04/2023
ABRIL	Administración	\$ 276.700	30/04/2023	01/05/2023
MAYO	Administración	\$ 276.700	31/05/2023	01/06/2023
JUNIO	Administración	\$ 276.700	30/06/2023	01/07/2023
JULIO	Administración	\$ 276.700	31/07/2023	01/08/2023
SUB TOTAL		\$	1.936.900	

TOTAL ADMINISTRACIÓN	\$	2.413.000		
-----------------------------	-----------	------------------	--	--

PARQUEDERO DE VISITANTES				
AÑO 2023				
Periodo	Concepto	Valor	Fecha de vencimiento	Fecha de exigibilidad
JUNIO	Parqueadero de visitantes	\$ 50.000	30/06/2023	01/01/2023
SUB TOTAL		\$	50.000	

TOTAL ADEUDADO	\$	2.463.600		
-----------------------	-----------	------------------	--	--

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superfinanciera de Colombia, de conformidad al art 65, de la ley 45 de 1990; art 884 del C. Cio; art 111 de la ley 510 de 1999; art 30 de la ley 675 del 2001; desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 3° del artículo 88 y 431 del Código General del Proceso,

Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen entre la presentación de la demanda y cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superfinanciera de Colombia, conforme lo previsto en el artículo 65 de la Ley 45 de 1990; artículo 884 del Código de Comercio; artículo 111 de la Ley 510 de 1999; artículo 30 de la Ley 675 del 2001

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código

General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones. -

Reconocer personería en este asunto a la sociedad LAITON LAWYER'S S.A.S como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido

TENGASE al abogado(a) CINDY TATIANA MALDONADO SANDOVAL, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde2860d3aa6674fa62c2e85232817d882dd17db063d721f4cfeaa8f466693a3**

Documento generado en 17/12/2023 07:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>